

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y CARLOS EDUARDO DOMENECH ALVAREZ.

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado **"EL MAG"** y **CARLOS EDUARDO DOMENECH ALVAREZ**, mayor, casado, Ecuatoriano, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Las Malvas, Lote 67 y Las Azucenas, Monteserrín Quito-Ecuador, portador de la cédula de identidad No. 0905269197, pasaporte No. SE 82.127, en adelante denominado **"EL CONSULTOR"**, acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, el cual se regirá por las disposiciones legales que se le aplican y en lo especial por las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA. El presente Contrato se celebra por el procedimiento de contratación directa, en razón del monto total del pago a efectuar a **"EL CONSULTOR"**, el cual resultó adjudicado de las ofertas que formalmente le fueran presentadas a **"EL MAG"** para la realización del **DISEÑO OPERATIVO DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS**

PARA LA CONSTITUCION E IMPLEMENTACION DE UN FONDO DE AVALES Y GARANTIAS.

SEGUNDA. El objetivo general del presente Contrato consiste en desarrollar el Diseño Operativo en cuanto a los mecanismos y procedimientos financieros para la implementación de un Fondo de Avalos y Garantías que permita poner a disposición de los Agricultores, los recursos financieros existentes, para el desarrollo y ejecución de proyectos específicos, dentro del marco del Plan de Reversión Productiva.

TERCERA. Los objetivos específicos de la prestación del servicio por parte de "EL CONSULTOR", consistirán en diseñar y determinar los mecanismos y procedimientos financieros, para desarrollar desde el punto de vista económico, un Fondo de Avalos y Garantías, en las diferentes fases de su operación.

"EL CONSULTOR" se compromete a realizar el Diseño Operativo del Fondo, en cuanto a los mecanismos y procedimientos financieros, bajo el lineamiento de lograr equilibrar, la solidez y seriedad que pueda ofrecer el Sistema y sus entes operadores, con la eficiencia y eficacia de los mecanismos y procedimientos con que funcione el sistema en la concesión y liquidación de los avales y garantías, buscando el balance requerido de lograr la flexibilidad y oportunidad de la Operación del Fondo y el control y seguimiento de las operaciones que fueren avaladas.

CUARTA. "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir la prestación de

los servicios bajo la metodología, que durante todo el proceso de Diseño de los mecanismos y procedimientos económicos para la implementación y funcionamiento del Fondo, deberá contar con la opinión y los aportes de los agentes participantes de manera que las propuestas finales presenten mayores garantías de responder a las condiciones específicas de la realidad Costarricense y de combinar adecuadamente los intereses y necesidades de los agentes involucrados.

QUINTA. Los servicios contratados a "EL CONSULTOR" serán desarrollados por éste en cinco fases desglosadas de la siguiente manera:

Fase 1: Investigación y revisión de documentación con análisis previos hechos sobre la materia. Revisión de documentos y análisis sobre mecanismos y procedimientos financieros en otras experiencias similares dentro del Sistema Costarricense.

Fase 2: Diseño preliminar: elaboración de un primer modelo de los Sistema, Mecanismos y Procedimientos Financieros del Fondo Nacional de Avalos y Garantías.

Fase 3: Presentación y discusión del sistema con los representantes del MAG y con agentes participantes para recoger sugerencias y hacer los ajustes correspondientes.

Fase 4: Diseño final: desarrollo del modelo completo en cuanto al sistema, mecanismos y procedimientos financieros del Fondo.

Fase 5: Presentación del sistema desarrollado y ajustes finales del mismo.

SEXTA. El personal que "EL CONSULTOR" contrate, o que preste servicios a él, no tendrá ninguna relación laboral, de dependencia o de cualquier naturaleza con "EL MAG", estando el mismo exonerado de toda responsabilidad frente a los mismos.

SETIMA. "EL MAG" se compromete a los efectos de ejecución del presente Contrato a facilitar a "EL CONSULTOR" el uso de sus instalaciones dentro de sus posibilidades, así como a proporcionar apoyo logístico a "EL CONSULTOR", dentro de límites razonables y de sus posibilidades.


OCTAVA: "EL CONSULTOR" se compromete a desarrollar los servicios contratados en todas sus fases incluyendo el informe final, dentro del plazo de cuatro semanas calendario, a partir de que "EL MAG" le dé la orden de inicio, posteriormente al refrendo del Contrato por parte de la Contraloría General de la República.


NOVENA. "EL MAG" cancelará por los servicios contratados a "EL CONSULTOR" la suma total de US \$8.720 (ocho mil setecientos veinte dólares) menos la retención de ley, pagaderos en colones Costarricenses, en dos pagos, el 50% contra la iniciación formal de los trabajos y el 50% restante contra la entrega del informe final de la Consultoría, debidamente aprobado por La Secretaria Técnica de Reversión Productiva y el Viceministro de "EL MAG". El pago se realizará con cargo al Presupuesto Ordinario de "EL MAG" de 1995, Subpartida 162 - Consultorías - Programa 170.

DECIMA. Forman parte integral del presente Contrato, los antecedentes que obran en poder de "EL MAG" sobre la consultoría, así como la oferta presentada por "EL CONSULTOR".

DECIMA PRIMERA. El presente Contrato requiere para su eficacia el refrendo del Ente Contralor y se estima para efectos fiscales en la suma de US \$ 8.720 (ocho mil setecientos veinte dólares).

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los ~~ocho~~ **cinco** días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.


ROBERTO SOLORIZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DES-PACHO DEL
MINISTRO
San José, C. R.


CARLOS EDUARDO DOMENECH ALVAREZ

EL CONSULTOR

San José, **4 FEB. 1996**

APROBADO


Contraloría General de la República

OTRO SI: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Novena, en lo relativo al pago, para que se lea después de "costarricenses" y antes de "contra"; "en un sólo pago".

San José, 15 de enero de 1996.-

[Handwritten signatures]
ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA CARLOS EDUARDO DOMENECH ALVAREZ
MINISTRO EL CONSULTOR

